



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº625/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 05
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 48
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 58
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 67
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 69



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1471—02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0043/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, la recategorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de Octubre de 2025, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	Nueva Categoría
2672	COSSO LILIANA INES	6
2168	PAEZ LUIS RICARDO	7
1812	VILLALVA MARCELA ALEJANDRA	9
1817	TELLO CORDOBA JONATAN SAMUEL	9
1838	VERTA EDGARDO ALBERTO	6
3766	ZOZAYA JESICA NATALIA	7
3779	ORTIZ PAOLA MARIANA	4
3780	MEDINA FRANCO AINARA BELEN	4
3776	ZELLER VALENTIN LUDOVICO	4
3774	SANCHEZ SEGRETIN IVONNE	3
3784	CABRERA ISABEL	4
3648	SCARANO MEGAN	4
3579	CASA RODRIGO ALEJANDRO	3
3126	ROJOS AGUSTIN	3

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1764—13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0678/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ROCA MIGUEL ANGEL responsable del pago de la Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 15184, dominio LIZ011, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales, por presentar su hijo una condición de discapacidad;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. ROCA MIGUEL ANGEL, por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de la Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15184, dominio LIZ011, propiedad de Roca, Pablo Rodrigo, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0678/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1765—13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0998/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. NUCCIO MARTA BEATRIZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8606 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 52., Mza. 52 C, Parc. 4, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 11842 con dominio HMY 616, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el esposo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 16 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. REINHARDT MAXIMO HUMBERTO;



B.O.M.N°625/2025

Que a fs. 13 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. NUCCIO MARTA BEATRIZ, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 8606 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 52., Mza. 52 C, Parc.4, propiedad del Sr. REINHARDT MAXIMO HUMBERTO., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 11842 con dominio HMY 616 por el periodo fiscal 2025, propiedad de la Sra. NUCCIO MARTA BEATRIZ, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0998/2025.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1766—13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0472/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GONZALEZ MARIA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 6084, denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Qta. 16, Mza. 16 D, Parc. 1 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GOMEZ, ERNESTO MARTIN;

Que, a fs.6/8 se acredita vinculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M.N°625/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. GONZALEZ MARIA SUSANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta, y que corresponden al inmueble N.º 6084 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Qta. 16, Mza. 16 D, Parc. 1 A, propiedad del Sr. GOMEZ, ERNESTO MARTIN, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0472/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°625/2025

Decreto N°1767—13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0994/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. MANGIERI RUBEN OMAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 5418 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AD, Parc.10, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14907 con dominio LYO 784, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la esposa del solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MANGIERI RUBEN OMAR;

Que a fs. 7 se acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M.N°625/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. MANGIERI RUBEN OMAR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 5418 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza.15 AD, Parc.10, propiedad del Sr. MANGIERI RUBEN OMAR., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14907 con dominio LYO 784, por todo el periodo fiscal 2025, propiedad del Sr. MANGIERI RUBEN OMAR., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0994/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1768–13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0972/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°625/2025

Que, la Sra. DE BLAS MARIA DEL LUJAN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8825 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. F, Qta., Mza. 1, Parc. 6, SP., y Tasa por Patente de rodados correspondientes al rodado N.º 10857 con dominio GFU584, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. DE BLAS MARIA DEL LUJAN;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°625/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por la Sra. DE BLAS MARIA DEL LUJAN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8825 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. F, Qta., Mza. 1, Parc. 6, SP., Y tasa por Patentes de rodados correspondiente al rodado N.º 10857 con dominio GFU584, exímase desde el 01/08/2025 hasta el 31/12/2025, propiedad de la Sra. DE BLAS MARIA DEL LUJAN. según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0972/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1769–13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0339/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°625/2025

Que, el Sr. MOREIRA CARLOS ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4482 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 6., Mza. 6 B, Parc. 12, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 8371 con dominio ETR 907, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar su esposa una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. MOREIRA CARLOS ALBERTO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta por el mes de enero, marzo, mayo a julio, y octubre a diciembre de 2025; y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el mes de febrero, abril, mayo, junio y septiembre a diciembre de 2025, y que corresponden al inmueble N.º 4482 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 6., Mza. 6 B, Parc.12A, propiedad del solicitante., y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 8371 con dominio 907ETR, por el periodo fiscal 2025, propiedad de la Sra. MONTOYA BLANCA ESTER, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0339/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1770—13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1454/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. GIACOMANTONE JOSE MARIA responsable del pago de la Tasa por Patente correspondientes al rodado N.º 14090, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio JQJ 658, por presentar su esposa una condición de discapacidad;



B.O.M.N°625/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. GIACOMANTONE JOSE MARIA en el pago de la Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14090 con dominio JQJ 658, propiedad del solicitante y de la Sra. Rosana Maria Oberti, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1454/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1771—13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0717/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DE ROSA MIRIAM NORA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3436, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 145, Parc. 2 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante y del Sr. CASTRO JOSE;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M.N°625/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/08/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. DE ROSA MIRIAM NORA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/07/2025 hasta el 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 3436 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 145, Parc. 2 C, propiedad de la solicitante y del Sr. CASTRO JOSE, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0717/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1772–13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0135/2025 y;



B.O.M.N°625/2025

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ALVAREZ MARIA IMELDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 820 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 32, Parc. 24, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de los Sres. ALVAREZ FRANCISCO NICOLAS Y MARIA IMELDA SUPPICICH DE ALVAREZ;

Que, a Fs. 6 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. ALVAREZ MARIA IMELDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 820 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 32, Parc. 24, propiedad de los Sres. ALVAREZ FRANCISCO NICOLAS Y MARIA IMELDA SUPPICICH DE ALVAREZ, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0135/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1773—¹³ DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0944/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. SCARANO MIGUEL RAMON responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 389 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta, Mza. 16A, Parc. 13E, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14201 con dominio KLY 486, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



B.O.M.N°625/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. SCARANO MIGUEL RAMON;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. SCARANO MIGUEL RAMON, desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 389 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 16A, Parc. 13E, propiedad del Sr. SCARANO MIGUEL RAMON., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14201 con dominio KLY 486, por el periodo fiscal 2025, propiedad del Sr. SCARANO MIGUEL RAMON, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0944/2025.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1774~~—~~¹³ DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0874/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BASTIAN CARLOS ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 315 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 12, Parc.30, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BASTIAN CARLOS ALBERTO y de la Sra. ANA MARIA;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M.N°625/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. BASTIAN CARLOS ALBERTO ; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 315 denominado catastralmente como Circ.I, Secc. A, Mza.12; Parc.30; propiedad del Sr. BASTIAN CARLOS ALBERTO y de la Sra. ANA MARIA., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0874/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°625/2025

Decreto N°1775—13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0891/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ROZZOLINO MARIA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 9484 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 167, Parc.9 M, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el esposo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. ROZZOLINO MARIA DEL CARMEN;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°625/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. ROZZOLINO MARIA DEL CARMEN ; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 9484 denominado catastralmente como Circ.I, Secc. B, Mza.167; Parc.9 M; propiedad de la Sra. ROZZOLINO MARIA DEL CARMEN., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0891/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1776—¹³ DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0338/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PORTILLO LUCIANA responsable del pago de la Tasa por Patente correspondientes al rodado N.º 16047, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio MSY 854, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;



B.O.M.N°625/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. PORTILLO LUCIANA en el pago de la Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16047 con dominio MSY 854, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0338/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1777–13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0342/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. IRAZU ANDREA CECILIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 779 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 31, Parc. 4A, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de IRAZU RAUL;

Que, a fs. 7 acredita vinculo con el titular del inmueble según certificado de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M.N°625/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. IRAZU ANDREA CECILIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 779 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 31, Parc. 4A, SP. propiedad del Sr. IRAZU RAUL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0342/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1778—¹³ DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0437/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°625/2025

Que, el Sr. RIOS JOSE LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7776 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 134 B, Parc. 8, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su esposa;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”.

“Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente”.

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/06/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. RIOS JOSE LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 7776 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza.134 B, Parc. 8, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0437/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1779–13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0562/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FRANCISCHELLI GUSTAVO ADOLFO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 494 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 20, Parc.1 A,Uf 10; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la esposa del solicitante;



B.O.M.N°625/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FRANCISCHELLI GUSTAVO ADOLFO;

Que a fs.14 acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. FRANCISCHELLI GUSTAVO ADOLFO; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 494 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.20; Parc.1 A; Uf, 10; propiedad del Sr. FRANCISCHELLI GUSTAVO ADOLFO; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0562/2025.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1780–13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1035/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. IDIART MELISA ANTONELA responsable del pago de la Tasa por Patente correspondientes al rodado N.º 12565, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio ICC 661, por presentar una condición de discapacidad la hija de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M.N°625/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. IDIART MELISA ANTONELA en el pago de la Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 12565 con dominio ICC 661, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1035/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1781–13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0954/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MUÑOZ AMALIA GRACIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 7935 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16C, Parc.8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;



B.O.M.N°625/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MUÑOZ AMALIA GRACIELA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. MUÑOZ AMALIA GRACIELA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 7935 denominado catastralmente como Circ.I, Secc. C, Qta. 16; Mza.16 C; Parc.8; propiedad de la Sra. MUÑOZ AMALIA GRACIELA., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0954/2025.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1782–¹³ DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0946/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CAROSELLA MATILDE INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 7948 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 16., Mza. 16E, Parc. 5, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15429 con dominio KVN 332, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la hija de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 29 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. TORRES JORGE ALEJANDRO;

Que a fs. 14 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M.N°625/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 35 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. CAROSELLA MATILDE INES, desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 7948 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 16., Mza. 16E, Parc.5, propiedad del Sr. TORRES JORGE ALEJANDRO., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15429 con dominio KVN 332 por el periodo fiscal 2025, propiedad del Sr. TORRES JORGE ALEJANDRO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0946/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1783—¹³ DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1029/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CARRIZO VERONICA PATRICIA responsable del pago de la Tasa por Patente correspondientes al rodado N.º 13802, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio IRM440, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. CARRIZO VERONICA PATRICIA en el pago de la Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 13802 con dominio IRM440, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1029/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1784—¹³ DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1216-V/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. VUAGNIAUX ROSALIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7672, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 68, Parc. 5B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 27 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FLORES MARCOS EDUARDO;

Que a fs. 25 se acredita vínculo con el titular del inmueble;



B.O.M.N°625/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.32 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. VUAGNIAUX ROSALIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 7672 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 68, Parc. 5B, propiedad del Sr. FLORES MARCOS EDUARDO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1216-V/2016.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1785—¹³ DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1569/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BELE ELSA ESTHER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 179 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 7, Parc. 10, y Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 13195 con dominio JBY677, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad su nieto

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 34 la propiedad se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”.

“Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente”.



B.O.M.N°625/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 41 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. BELE ELSA ESTHER, desde el 01/02/2025 hasta el 19/10/2025 en Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, desde el 01/01/2025 al 19/10/2025, y que corresponden al inmueble N.º 179 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 7, Parc. 10., propiedad de la solicitante y Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 13195 con dominio JBY677 propiedad del Sr. FONSFRIA ALDO ABEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1569/2018.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1786—13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0881/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. OBERTI ROSANA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1760 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 73, Parc. 9 , SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. PETRONA EVA FIGUEROA CASTRO DE OBERTI;

Que, a fs. 11 la solicitante acredita el vínculo con la titular del inmueble según certificado de nacimiento siendo ella nieta de la titular;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M.N°625/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. OBERTI ROSANA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1760 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 73, Parc. 9, SP, propiedad de la Sra. PETRONA EVA FIGUEROA CASTRO DE OBERTI, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0881/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1787–13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0951/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°625/2025

Que, la Sra. CARMELICH ROSA CATALINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 3663 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 156, Parc.1 D, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la hija de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CARMELICH MATEO;

Que a fs. 8 se acredita el vínculo con el titular del inmueble,

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. CARMELICH ROSA CATALINA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 3663 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza.156; Parc.1 D; propiedad del Sr. CARMELICH MATEO., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0951/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1788—13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0992/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MONZON MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5690 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D. Mza. 22, Parc., 12, y Tasa por patentes de rodados correspondientes al rodado N.º 13104 con dominio ISG164, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad su hermana;



B.O.M.N°625/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. MONZON MARIA CRISTINA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y, por todo el periodo fiscal 2025 en lo que respecta a Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5690 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D. Mza. 22, Parc., 12, propiedad de la solicitante, y en Tasa por patentes de rodados correspondiente al rodado N.º 13104 dominio ISG164, propiedad del Sr. SUAREZ OSCAR ALBERTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0992/2025.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°625/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1698- 04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-1517/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Fiesta de la Tradición 2025 a realizarse con fecha 14, 15 y 16 de noviembre de 2025 se realizarán eventos y actividades con el Parque Criollo de nuestra ciudad como escenario;

Que, en el marco de la mencionada Fiesta se invitó a pilcheros locales y de localidades vecinas a participar;

Que, las fiestas de esta índole generan un espacio, en el cual los pilcheros y artesanos dan a conocer sus productos e impulsan así sus emprendimientos;

Que, si bien el canon por la ocupación del espacio público se rige según lo dispuesto en artículo 13 inc. 3 de la Ordenanza Municipal N° 4830/2024;

Que conforme a la superficie que ocupa, el Departamento Ejecutivo considera propicio fijar un canon fijo por cada puesto a fin de incentivar la participación de los mismos;

Que por lo expuesto surge la necesidad de fijar el valor del canon antes mencionado;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,



B.O.M.N°625/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Establézcase en el marco de la Fiesta de la Tradición 2025 el pago del canon para pilcheros locales y provenientes de otras localidades, según el siguiente

Detalle:

Día sábado 15 y domingo 16 de noviembre de 2025:

- PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) por puesto (cualquiera sea su tamaño), a los pilcheros locales como bono contribución.
- PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) por puesto de tres (3) metros pilcheros de localidades vecinas.
- PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) por puesto de seis (6) metros pilcheros de localidades vecinas.
- PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) por puestos de nueve (9) metros pilcheros de localidades vecinas.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1759– 13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0772/2024 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°625/2025

Que la Sra. KARINA NOEMÍ, SCROSOPPI - C.U.I.T N° 27-22918246-9 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, Y ACCESORIOS DE VESTIR EN CUERO, VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y MARROQUINERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) finalice plan de pago – INMUEBLE N° 12018 – TASA POR SERVICIOS URBANOS – (Plan N° 49934) finaliza el día 10/03/2026 – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (Plan N° 49935) finaliza el día 10/03/2026 – COMERCIO N° 2292 - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (Plan N° 49936) finaliza el día 10/03/2026), 2) regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO, VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y MARROQUINERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES” (nombre de fantasía: “HRamírez”) propiedad de la Sra. KARINA NOEMÍ, SCROSOPPI C.U.I.T. N° 27-22918246-9 con domicilio comercial en calle Alsina N° 175, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 59; Parcela: 7 C; Unidad Funcional: 02** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. KARINA, NOEMÍ SCROSOPPI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1760- 13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0313/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GUSTAVO ABEL, VALENTE C.U.I.T N° 20-31445736-7 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “CRIADERO DE AVES”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: presente Habilitación Provincial, emitida por el Ministerio de asuntos agrario, y regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°625/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 28 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CRIADERO DE AVES” (nombre de fantasía: “Granja Don Mario”) propiedad del Sr. GUSTAVO ABEL, VALENTE C.U.I.T N° 20-31445736-7 con domicilio comercial en calle Ruta Nacional N° 8 Km 133,500, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: V; Parcela: 750 D**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GUSTAVO ABEL, VALENTE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1761– 13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0047/2025 y

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°625/2025

Que el Sr. LEONARDO DARÍO, PUNTE - C.U.I.T. N° 20-34296495-9 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “OFICINA DE SEGUROS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice plan de pagos – INMUEBLE N° 81440 – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (Plan N° 44780 finaliza el día 10/12/2025) y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “OFICINA DE SEGUROS” (nombre de fantasía: “Punte Seguros”) propiedad del Sr. LEONARDO DARÍO, PUNTE C.U.I.T. N° 20-34296495-9 con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes N° 503, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 26; Parcela: 4 K**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LEONARDO DARÍO, PUNTE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1762- 13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0737-M/2004 y 4102-1088-M/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HUGO PEDRO, MORALES C.U.I.T N° 20-10647792-3 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 440 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°625/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 28 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Emi-Leo”) propiedad del Sr. HUGO PEDRO, MORALES C.U.I.T N° 20-10647792-3 con domicilio comercial en calle San Martín y Mendoza, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: A; Manzana: 34; Parcela: 8**, de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sr. HUGO PEDRO, MORALES por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1763– 13 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0855-A/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO, ABONA - C.U.I.T. N° 20-35101085-2 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “GOMERÍA Y LUBRICENTRO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M.N°625/2025

Que hasta tanto: finalice plan de pago – INMUEBLE N° 71344 – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/02/2026) – COMERCIO N° 2157 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/02/2026) y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “GOMERÍA Y LUBRICENTRO” (nombre de fantasía: “La Esquina”) propiedad del Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO, ABONA C.U.I.T. N° 20-35101085-2 con domicilio comercial en calle Soldado Argentino N° 658, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 29; Parcela: 10**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO, ABONA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M.N°625/2025

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1699– 04 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102- 1517/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N°1673/2024 se declaró de interés cultural los eventos a realizarse durante el año 2025, entre los cuales se incluyeron los festejos de la 86° Fiesta de la Tradición a realizarse en la ciudad de San Antonio de Areco, los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2025.

Que, el evento mencionado prevé la instalación de cantinas.

Que, el Departamento Ejecutivo mantiene estrecho vínculo con las instituciones locales, razón por la cual ofreció la explotación de las cantinas a los mismos.

Que, luego de la reunión mantenida con las instituciones deportivas, Asociación Cooperadora del Hospital Emilio Zerboni y de la Escuela Municipal Manuel Belgrano, Jardines Municipales y Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, las mismas han manifestado su voluntad de trabajar con un amplio sentido solidario y cooperativo en dicho festejo.

Que, las entidades anteriormente mencionadas poseen gran trayectoria y reconocimiento por su compromiso social.

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo fomentar el desarrollo y funcionamiento de tales Instituciones, quienes a su vez coadyuvan en la función de gobierno mediante las actividades que desarrollan.



B.O.M.N°625/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO,

DECRETA:

ARTICULO 1: Otórguese a la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, la explotación comercial de la cantina para la venta de bebidas y comida, a instalarse en el sector el Patio de la Blanqueada del Parque Criollo, en el marco de la realización de las “Destrezas Criollas”, y en la celebración del “Fogón Surero” a desarrollarse en el día 14 de noviembre de 2025, y la explotación comercial de dos cantinas para la venta de bebidas y comida, a instalarse en el sector aledaño al campo de jineteada del Parque Criollo, para los días 15 y 16 de noviembre de 2025.

ARTICULO 2: Otórguese a la Cooperadora del Hospital Municipal Emilio Zerboni, la explotación comercial de una cantina para la venta de bebidas y comida, a instalarse en el sector aledaño al campo de jineteada del Parque Criollo, para los días 15 y 16 de noviembre de 2025.

ARTICULO 3: Otórguese la explotación comercial de dos cantinas para la venta de bebidas y comida y una cantina para la venta de bebidas, a instalarse en el predio contiguo al Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, para la celebración del “Baile de Campo”, a realizarse el día 15 de noviembre de 2025, a las instituciones que se detallan:

- Sociedad Colombófila Alas Arequeras.
- Club Unidos en Sarmiento.
- Club Atlético River Plate.
- Club San Antonio.
- Club Atlético Huracán.



B.O.M.N°625/2025

- Club Tempestad.
- Jardín de Infantes Duende Azul.
- Jardín de Infantes Cajita de Música.
- Jardín de Infantes Martín Pescador.
- Jardín de Infantes Manitas Traviesas.
- Jardín de Infantes Garabatos.

ARTÍCULO 4: Otórguese la explotación comercial de las cantinas a instalarse en la celebración del “Desfile de la Tradición” a realizarse el día 16 de noviembre de 2025, según el siguiente detalle:

- Plaza Ruiz de Arellano: Conin Areco, para la venta de bebidas.
- Plaza Gómez: Club Atlético Huracán, para la venta de comida y bebidas.

ARTÍCULO 5: Otórguese, a la Cooperadora de la Escuela Municipal Manuel Belgrano, la explotación comercial de las cantinas para la venta de bebidas en el Almuerzo Oficial, a realizarse en el Patio de “La Blanqueada”, el día 16 de noviembre de 2025.

ARTICULO 6: Exímase del pago del canon previsto en el artículo 13 inc. 3, de la Ordenanza Municipal N° 4830/2024.

ARTICULO 7º: Autorízase a la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes el cobro de un bono contribución de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para el ingreso al “Fogón Surero”, a desarrollarse en el día 14 de noviembre de 2025, y para el ingreso al “Baile de Campo”, a realizarse el día 15 de noviembre de 2025, conforme lo previsto por el artículo 188 de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 7: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 8: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema.

Decreto N°1700- 04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en

expediente N° 4102- 1517/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la 86° Fiesta de la Tradición, se realizarán eventos y actividades en el Parque Criollo de nuestra ciudad los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2025.

Que, en la mencionada Fiesta se espera recibir una gran cantidad de público y espectadores tanto de nuestra localidad como turistas que estén visitando San Antonio de Areco;

Que, las fiestas de esta índole generan grandes erogaciones para las arcas municipales tanto en lo que respecta a organización, mantenimiento de espacios y carga laboral por los agentes destinados para este fin;

Que, si bien el canon por estacionamiento se rige según Artículo 28 - Inc. 2 de la Ordenanza Impositiva Nro. 4830/24 - conforme al tipo de vehículo fijándose un equivalente al valor de la Unidad Fija establecida por Ministerio de Transporte PBA, el Departamento Ejecutivo considera propicio establecer un canon fijo por vehículo, a fin de facilitar la cobranza de dicho canon equiparando los valores del mismo.

Que, por lo expuesto surge la necesidad de establecer el valor de la entrada a los eventos a realizarse en el marco de la Fiesta de la Tradición 2025;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;



B.O.M.N°625/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Establézcase el valor de la entrada por persona y por día para el ingreso a la Fiesta de la Tradición 2025 a las instalaciones del Parque Criollo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Día viernes 14 de noviembre de 2025: \$ 10.000.-
- Día sábado 15 de noviembre de 2025: \$ 20.000.-
- Día domingo 16 de noviembre de 2025: \$ 20.000.-

ARTICULO 2º. Exímase del pago previsto en el artículo primero del presente a:

- Residentes en San A. de Areco (DNI con domicilio en Areco)
- Personas Jubiladas y/o pensionadas
- Menores de 12 años
- Personas con discapacidad más un acompañante
- Tropilleros
- Alumnos de UNSAdA con certificado de alumno regular.

ARTICULO 3º. Establézcase, en el marco de la Fiesta de la Tradición 2025, el valor de estacionamiento por vehículo y por día en predio del Parque Criollo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Día viernes 14 de noviembre de 2025: \$ 10.000.-
- Día sábado 15 de noviembre de 2025: \$ 20.000.-
- Día domingo 16 de noviembre de 2025: \$ 20.000.-



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 4°. Exímase del pago previsto en el artículo tercero del presente, a los vehículos que sean utilizados para transporte de tropillas, a los destinados al traslado de personas con discapacidad y a los motovehículos.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Turismo y Cultura.

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Nora Lema.

Decreto N°1731– 05 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en

expediente N° 4102- 1517/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la 86° Fiesta de la Tradición, se realizarán eventos y actividades en San Antonio de Areco los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2025.

Que la Fiesta de la Tradición ha generado la voluntad de empresarios y comerciantes de patrocinar y contribuir con la realización del evento, a los efectos de publicitar su empresa y/o comercio, por tratarse de una celebración que atrae a un gran número de vecinos y turistas nacionales e internacionales.

Que patrocinar el evento en cuestión representa para las empresas una excelente oportunidad para aumentar la visibilidad de su marca, fortalecer su imagen y generar interacciones valiosas, redundando en un potencial crecimiento económico.



B.O.M.N°625/2025

Que el artículo 119 de la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 establece:

“Cuando la publicidad no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que le corresponda por similitud con la prevista en la ordenanza Impositiva anual”.

Que la Ordenanza Impositiva N° 4830/24 en derecho de publicidad y propaganda no prevé una tarifa asimilable a la publicidad que se realiza en eventos de tal magnitud, en relación a derecho de espectáculo público, el artículo 13 inc. 2, apartado iii) establece: *“Los montos de arrendamiento de sectores destinados a publicidad para el sponsoreo de eventos organizados por la Municipalidad, pagarán el monto que establezca el Departamento Ejecutivo reglamentario del evento de que se trate”.*

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo solventar los gastos propios del evento con dichos ingresos y, en caso de existir un remanente, transferirlo a la Asociación Civil Ampliación Área Crítica Hospital Zerboni.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Regláméntese el Derecho de Publicidad y Propaganda para sponsors de la **“Fiesta de la Tradición 2025”**, a realizarse los días **14, 15 y 16 de noviembre de 2025**, de la siguiente manera:

Los sponsors por publicidad y propaganda abonarán el monto según la categoría que se detalla:



B.O.M.N°625/2025

-SPONSOR PLATINO: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-)

-SPONSOR ORO: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-)

-SPONSOR PLATA: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-)

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad de San Antonio de Areco, según la categoría del sponsor percibido, publicitará los sponsors en la **86° Fiesta de la Tradición**, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA A – SPONSOR PLATINO:

- Exclusividad por rubro.
- Máxima visibilidad en todos los medios y materiales promocionales.
- Espacio premium para stand o activación.
- Mención destacada en todas las comunicaciones oficiales.
- Logo en piezas gráficas, audiovisuales y redes sociales del evento.

CATEGORÍA B – SPONSOR ORO:

- Visibilidad prioritaria en medios y materiales promocionales.
- Espacio destacado para stand o activación.
- Mención en comunicaciones oficiales del evento.

CATEGORÍA C – SPONSOR PLATA:

- Presencia de marca en materiales promocionales.
- Espacio para stand.
- Mención en redes y comunicaciones del evento.



B.O.M.N°625/2025

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad de San Antonio de Areco destinará el dinero recibido en carácter de sponsors a solventar los gastos propios del evento y, en caso de existir un remanente, el mismo será transferido a la Asociación Civil Ampliación Área Crítica Hospital Zerboni.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Nora Lema.



B.O.M.N°625/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1428—01 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N.º 4102-1205/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 09/2025 relativa a la “Contratación de servicio de seguridad para el área de salud mental del Hospital Emilio Zerboni”;

Que, por Decreto Municipal N° 1390/2025 se realiza el llamado a Licitación Privada N° 09/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y la Memoria Descriptiva para la “Contratación de servicio de seguridad para el área de salud mental del Hospital Emilio Zerboni ” fijándose como fecha de apertura el 29 de septiembre de 2025;

Que a fs. 35-40 se adjuntan Registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas a los proveedores inscriptos en el rubro;

Que a fs. 205 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se reciben ofertas de las firmas Origgy SA por un total de pesos treinta y seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos veintiséis con 09/100 (\$ 36.189.226,09), y Guardman SA por un total de pesos cuarenta y un millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete con 30/100 (\$ 41.741.447,30);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a Oryggi SA la “Contratación de servicio de seguridad para el área de salud mental del Hospital Emilio Zerboni”; por ser su propuesta económica la más conveniente para el Municipio y contar con la documentación requerida según pliego;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M.N°625/2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese por la suma de pesos treinta y seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos veintiséis con 09/100 (\$ 36.189.226,09) a ORYGGI SA C.U.I.T 30-71572234-4 la “Contratación de servicio de seguridad y vigilancia en el sector de salud mental del Hospital Emilio Zerboni” en el marco de la Licitación Privada N° 09/2025;

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda.



B.O.M.N°625/2025

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1429-01 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1081/2025;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N°4/2025 relativa al "Plan Integral de Pavimentación y Bacheo";

Que, según Decreto Municipal N° 1079/2025 se llamó a Licitación Pública y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva;

Que, el cómputo y presupuesto oficial para la obra asciende a la suma total de pesos quinientos sesenta millones ochocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco con 62/100 (\$ 560.827.555,62),

Que, tal como consta en el Acta de Apertura a fs. 1032, se reciben las siguientes ofertas 1) Ingeniero Alberto Reano por un total de pesos quinientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos (\$ 554.767.962,00), 2) Vialme SA por un total de pesos seiscientos trece millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos noventa y cuatro con 35/100 (\$ 613.483.394,35), 3) Ingeval SA por un total de pesos seiscientos setenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y siete con 79/100 (\$ 670.447.147,79), 4) Guigivan SRL por un total de pesos cuatrocientos ochenta y seis millones ochocientos ochenta mil novecientos setenta y seis con 01/100 (\$ 486.880.976,01) 5) Ingenii + SRL por un total de pesos quinientos diez millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno con 39/100 (\$ 510.963.431,39), 6) Inmec Vial SRL por pesos cuatrocientos noventa y seis millones trescientos treinta y dos mil ciento siete con 95/100 (\$ 496.332.107,95);

Que según dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas las propuestas de la firma Ingeniero Alberto Reano S.A., Ingeval S.A. y Vilme S.A. se encuentran completas conforme a los requerimientos dispuestos en el pliego de bases y condiciones previsto.



B.O.M.N°625/2025

Que, no obstante ello, la mencionada Comisión aconseja pre-adjudicar la obra de pavimentación y bacheo, a la firma Ingeniero Alberto Reano S.A.- CUIT 30-70911793-5 por la suma total de pesos quinientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos (\$ 554.767.962,00) por ser la oferta más conveniente económicamente no excediendo el monto previsto en el Cómputo y Presupuesto Oficial y por encontrarse acreditada capacidad financiera para la ejecución de la obra en cuestión.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudicase por la suma de pesos quinientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos (\$ 554.767.962,00) a Ingeniero Alberto Reano S.A.- CUIT 30-70911793-5 en el marco de la Licitación Pública N° 04/2025 relativa al "Plan Integral de Pavimentación y Bacheo", conforme lo que surge del Expediente Municipal N° 4102-1081/2025 .

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1758- 13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0626-L/2025 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°625/2025

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a declarar, propiedad de Llamosas Federico Manuel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 63, Mz. 63d, Pc.:12 ubicado en la intersección de las calles Burgueño y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/7;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según plan de cuotas N. ° 49621 conforme se indica al volante de pago a fs.23;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abono la multa correspondiente según lo informado a fs. 28;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 36/38 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 19 propiedad de Llamosas Federico Manuel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 63, Mz. 63d, Pc.:12 ubicado en la intersección de las calles Burgueño y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M.N°625/2025

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.